----Trelew, de febrero de 2016.----------

--**VISTO Y CONSIDERANDO**: ----------

Que por la resolución de fs. 75 se regularon los honorarios del abogado recurrente, por su actuación en la segunda etapa del proceso, en la suma de 2 Jus, con más IVA si correspondía. ----------

---Contra esa decisión se alzó el profesional a fs. 76; el recurso fue concedido a fs. 78.

No asiste razón al recurrente.

En rigor, la regulación de fs. 18 por la primera etapa del proceso ejecutivo se fijó en 8,5% del monto del proceso, con reducción del 30% por no haberse planteado excepciones. El monto del proceso se aprobó a fs. 51. La segunda etapa alcanzó sólo las presentaciones de sucesivas liquidaciones en los términos del art. 507 del C.P.C.C., y el consecuente embargo del salario del demandado (fs. 52), sin llegar a agotarse así ese trámite.

De modo que la regulación por la segunda etapa que se cuestionó (2 Jus), es parcial (en función de los actos efectivamente realizados) y se fijó en Jus por cuanto la aplicación del porcentual legal que hubiera correspondido [2,97% = (17% / 2 – 30%) / 2] al monto del juicio, no superan el mínimo de los arts. 6bis y 7º de la Ley XIII nº 4.

En consecuencia, se confirma la resolución de fs. 75 en cuanto a los honorarios por los actos realizados en las segunda etapa.

Sin costas en atención al objeto examinado (conf. Passaron~Pesaresi, "Honorarios judiciales", Buenos Aires, 2008, T. 2, p. 232).

Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew;

RESUELVE:

Confirmar la resolución de fs. 75.

Sin costas por la materia.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

NATALIA I. SPOTURNO PRESIDENTE

MARCELO J. LOPEZ MESA
JUEZ DE CAMARA

CARLOS A. VELAZQUEZ
JUEZ DE CAMARA

----REGISTRADA BAJO EL N° _____ DE 2016 – SIE. - CONSTE. ----------

JOSE PABLO DESCALZI
SECRETARIO